

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	Código: F-CC-86
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 21/09/2020

CONVENIO DE INTERES PUBLICO No. 909 DE 2021

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT:	890.980.447-1
ASOCIADO:	FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT O C.C.:	NIT 890.901.524-3
OBJETO:	IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, Y DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE "CERO A SIEMPRE" EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
VALOR TOTAL CONVENIO:	MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$1.904.923.015)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos **BLANCA INES SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 21.631.855, quien actúa en calidad de Secretario(a) de Educación del Municipio de Caldas Antioquia, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 014 del 27 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 018 del 28 de enero de 2020, debidamente autorizada y delegada para contratar mediante el Decreto Municipal N° 045 del 3 de marzo de 2020, y autorizada para celebrar el presente convenio de Interés público mediante el Decreto 052 del 11 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, quien se identifica con NIT 890.901.524-3., Entidad Sin Ánimo de Lucro representada legalmente por **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.165.760, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio de Interés público producto del proceso competitivo para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 01 de 2021, realizado por el Municipio de Caldas Antioquia de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, Y DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE "CERO A SIEMPRE" EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar atención integral a niños y niñas menores de 5 años en el contexto institucional, potenciando su desarrollo, teniendo en cuenta su ciclo vital, ritmo individual, características, necesidades e intereses emergentes, respondiendo a las condiciones y características del territorio, sus familias y/o cuidadores.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	Código: F-CC-86
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 21/09/2020

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$1.904.923.015). Este valor está representado en los siguientes aportes: Por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por valor de MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$1.717.177.359 y por parte del Municipio de Caldas un aporte por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$187.745.656. Los siguientes aportes están amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 262 del 18 de enero de 2021 y No 507 del 12 de marzo de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO. El Municipio le desembolsará a la Fundación el valor del convenio a través de pagos parciales mes vencido de acuerdo con las ejecuciones realizadas por la Fundación en la operación del proyecto durante cada respectivo periodo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por la Fundación al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, la Fundación informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA. PLAZO: La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y la Fundación, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente convenio se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y la Fundación, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el convenio para la firma de la Fundación, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACION: 1 Ejecutar el objeto del presente Convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Convenio. 2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario. 3. Elaborar todos los Informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos Informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4. Realizar reuniones con el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 6. La Fundación debe asumir los costos de acuerdo a la ley del pago de impuesto, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, pago de impuesto predial de los bienes inmuebles que se encuentren en comodato para la prestación del servicio, y demás impuestos a los que haya lugar. 7. La Fundación debe asumir los costos que implique los exámenes médicos de ley que se deben realizar al personal que ingrese a prestar los servicios en este proyecto. 8. Ejecutar las acciones complementarias y entrega de los productos. 9.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	Código: F-CC-86
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 21/09/2020

Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. La Fundación debe entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio. 11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio. 12. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio. 13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. 14. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la Fundación. 15. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la Fundación con el Municipio. 16. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos. 17. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. 18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACION:** 1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 489 cupos, en los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL y HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal ABURRA SUR, de la Regional ANTIOQUIA, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año convenido para los servicios Centro de Desarrollo Infantil - CDI - y HOGARES INFANTILES - HI -, y 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año convenido para el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF -. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente convenio y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	272	Caldas (Antioquia)	Carrera 49 #129 sur – 88
HOGARES INFANTILES – INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	217	Caldas (Antioquia)	Carrera 49 #139 sur – 32
	2	489		

2. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles - HI- que contempla las tasas compensatorias conforme a la normatividad vigente). 2.4.4.1. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.4.4.2. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. 2.4.4.3. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención



Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 3. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 4. **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:** 4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, según corresponda el servicio y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual. 4.2. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 2.3.3. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del convenio el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. 4.3. Notificar al supervisor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 4.4. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerarlos según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 4.5. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF". 4.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento básico. 4.7. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. 4.8. Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 4.9. Reportar al supervisor del convenio cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS. 5. **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.** 5.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el

	Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO		Código: F-CC-86
				Versión: 02
				Proceso: A-CC-10
				Fecha actualización: 21/09/2020

contralista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 5.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 5.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 5.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 5.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 5.6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 5.7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 5.8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 5.9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 5.10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 5.11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 5.12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la Interventoría del convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la Interventoría. 5.13. Al finalizar el convenio, la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 6. **Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:** 6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 6.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	Código: F-CC-86
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 21/09/2020

sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas. **7. Obligaciones del Componente Talento Humano.** 7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 7.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. 7.3. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 7.4. Contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional. **8. Compromisos del Componente Administrativo y de Gestión.** 8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 8.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este. **9. Compromisos del Componente Ambientes Educativos y Protectores:** 9.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 9.2. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas para tal fin. 9.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 9.4. La entidad debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad que corresponda al servicio y la Guía orientadora para la gestión del riesgo en la primera infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y la demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 9.5. Comunicar de manera inmediata al supervisor del convenio e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el *"Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios"* (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación.** 9.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 9.7. Informar al supervisor del convenio y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 9.8. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del convenio, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. 9.9. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del convenio, el Representante Legal de la Entidad Pública y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 9.10. Garantizar como mínimo el

cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales*, que hace parte integral del convenio, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de convenio el Informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 9.11. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de los compromisos del presente convenio. 9.12. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medio Familiar). 9.13. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medio Familiar). Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Entidad Pública será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del convenio, o su no devolución a la finalización del convenio, harán incurrir al operador en responsabilidad Contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 10. **Compromisos de la Entidad Pública en el marco de la estrategia de compras locales:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al convenio en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*". Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Pública, a la supervisión del convenio, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del convenio, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio pactado en el presente convenio, tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar a la FUNDACION toda la información requerida para la ejecución del Convenio. 2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	Código: F-CC-86
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 21/09/2020

recursos para la ejecución del convenio. 3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Convenio. 4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo convenido a través del supervisor. 5. Prestarle toda la colaboración a la FUNDACION para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos. 7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que la FUNDACION le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio. 8. Proyectar la liquidación del convenio.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Fundación deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. INDEMNIDAD: Será obligación de la Fundación mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con la Fundación ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por la Fundación, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

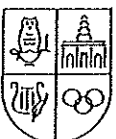
DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el Informe de supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: La Fundación manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Fundación declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La Fundación se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto del convenio. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Este Convenio de terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	Código: F-CC-86
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 21/09/2020

como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este convenio, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

DECIMA NOVENA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir de la Fundación toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

VIGESIMA PRIMERA. GRANTIAS: LA FUNDACIÓN en virtud de lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se obliga a constituir garantía adecuada de acuerdo con los siguientes amparos y vigencia:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del convenio	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del convenio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	300 SMLMV	Por el termino de duración del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones realizadas por el MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue el plazo, LA FUNDACIÓN debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria cuando sea del caso.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre la Fundación y el Supervisor, se podrá ejecutar el convenio desde otro municipio.

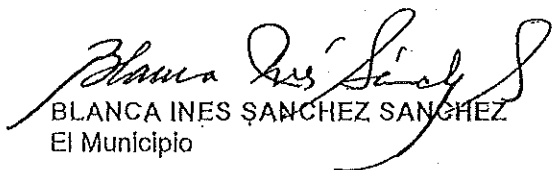
	Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PUBLICO		Código: F-CC-86
				Versión: 02
				Proceso: A-CC-10
				Fecha actualización: 21/09/2020

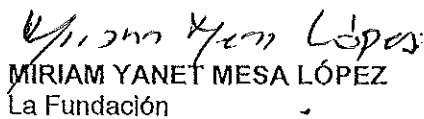
VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Municipio en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II, a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio de asociación se hará de común acuerdo entre la Fundación y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por la Fundación, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el veinticinco (25) de marzo del año 2021.


BLANCA INES SANCHEZ SANCHEZ
 El Municipio


MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
 La Fundación

Proyectó:	Revisó:
Juan Pablo Arroyave Román Asesor Jurídico Externo	Jonathan Giraldo González Asesor Jurídico Externo

	COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	Código: F-CC-11
		Versión: 06
		Fecha actualización: 2020-01-20

Caldas (Antioquia), 25 de marzo de 2021

PARA: **ANGIE DANIELA MELGAREJO CHAVE**
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Supervisor Principal

ÓSCAR RÍOS MARULANDA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Supervisor Suplente

DE: **JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Comunicación de designación de supervisión o interventoría del convenio No. 909 de 2021

Respetuoso saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 059 de 2019, desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del convenio del asunto, el cual tiene como objeto: *Impulsar programas y proyectos de interés público para mejorar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, y de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de "cero a siempre" en los centros de desarrollo infantil -CDI- del Municipio de Caldas (Antioquia), plazo: hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y valor de Mil Novecientos Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Quince Pesos (\$1.904.923.015), suscrito entre el Municipio de Caldas - Secretaría de Educación y la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.*

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de ÓSCAR RÍOS MARULANDA, quien asumirá el rol de supervisora principal durante el tiempo en que el profesional ANGIE DANIELA MELGAREJO CHAVE, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.



[Firma manuscrita]

	COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	Código: F-CC-11
		Versión: 06
		Fecha actualización: 2020-01-20

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

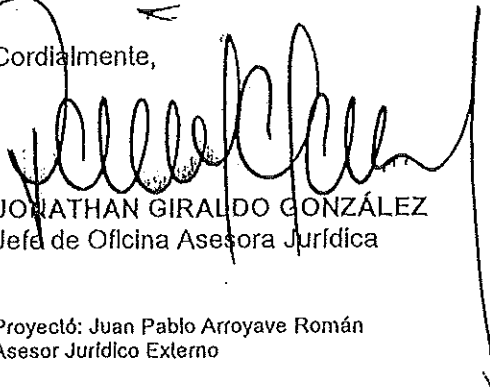
1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 059 de 2019, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Una vez suscrita el acta de inicio y en general todos los documentos contractuales como informes parciales de supervisión, actas de modificación, suspensión, reanudación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación, entre otros, remitir el original el mismo día de la suscripción a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas, con el fin de realizar su debida publicación en el SECOP I o SECOP II. Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Supervisión e Interventoría, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Oficina Asesora Jurídica está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP I o SECOP II).

Quedamos en espera de la remisión de la respectiva Acta de Inicio.

Cordialmente,


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Pablo Arroyave Román
 Asesor Jurídico Externo

